

Secretaria. Señor juez a su despacho el presente proceso, con el escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante donde solicita se le fije nueva fecha para remate. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 29 de noviembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós
Rad: N°70001310300420080038900

Solicitado por la parte demandante fecha para remate y revisada la foliaturas, se evidencia que el bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria 340-49414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se Sincelejo-Sucre, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, se hace procedente lo solicitado por lo que se,

RESUELVE:

Señalase el día 8 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m. para que tenga lugar en este juzgado la diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m) y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del 40% del avalúo total del bien a nombre de este juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° **700012031004** del Banco Agrario de Colombia- Sucursal Sincelejo.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para

licitar. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 452 del C. G del P., cuando fuere necesario.

Ordenase su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, por una emisora local. En medio escrito se publicará en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y apórtese por el interesado copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación. Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate como lo dispone el artículo 450 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ